



Órgano competente para resolver: Dirección General de Desarrollo Rural.

Último domicilio conocido: Calle Palomar, 55.

Localidad: Don Benito (Badajoz).

Tipificación de la infracción: artículo 21.3.a), de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Sanción: De 601,02 euros, conforme a lo previsto en el artículo 22.1.b), de la Ley 3/1995.

Frente a la resolución que mediante este acto se notifica, la cual no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, conforme a la modificación de la Ley 4/1999, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

El expediente íntegro se encuentra archivado en la Sección de Vías Pecuarias, del Servicio de Infraestructuras Rurales, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sito en Ctra. San Vicente, 3, de Badajoz.

Mérida, a 26 de septiembre de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •

*ANUNCIO de 26 de septiembre de 2011 sobre notificación del estado de los expedientes iniciados mediante el Formulario 2 Bis de la solicitud única, campaña 2011/2012. (2011083351)*

Se han realizado los controles oportunos a los expedientes iniciados mediante el Formulario 2 Bis de la Solicitud Única, campaña 2011/2012.

El estado de los expedientes y la información a los interesados se encuentra publicada en Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía: <http://agraria.juntaex.es>, pudiendo acceder a dicha información cada uno de los solicitantes haciendo uso de las claves personalizadas a través de la aplicación LABOREO.

Se le otorga trámite de audiencia a los solicitantes, a fin de que en el plazo máximo de 10 días hábiles en virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contados a partir de aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, procedan a efectuar, en caso de disconformidad, cuantas alegaciones estimen procedentes y a aportar cuantos documentos a su derecho interesen a fin de justificar las incidencias que afecten a su expediente.



Los interesados podrán dirigirse al Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, en la Avenida Luis Ramallo, s/n., Mérida (Badajoz), para la presentación de documentos por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 26 de septiembre de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

• • •

*ANUNCIO de 27 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO010111, relativo a ayudas a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar. (2011083352)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución de fecha 10 de junio de 2011, del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, recaída en expediente de PP.II número CO010111, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Juan Francisco Gallego Rodríguez, con NIF n.º 009169817Q, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ San Francisco, n.º 7, en el municipio de Casar de Miajadas, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda al control integrado en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 27 de septiembre de 2011. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

#### **A N E X O**

“A tenor de los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos; tanto el desistimiento como la renuncia de toda solicitud formulada por el interesado, podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia.

Es de aplicación el artículo 17.2 del Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, que dispone que la renuncia en años posteriores obliga a la devolución de todas las ayudas percibidas, incrementadas en los intereses correspondientes al tiempo transcurrido.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 4.3 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería y Desarrollo Rural, Resuelve,